INPEC

CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 **DE 2026**

COOPERANTE: **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA**

NIT: **900.429.709-0**

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO ORIENTADO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA QUE ESTANDARICE LA MEDICIÓN DEL PM-TP-PN01 PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR) VERSIÓN OFICIAL."***

VALOR: **$400.775.000.**

PLAZO: **CUATRO (4) MESES.**

==========

Entre los suscritos, **Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** nombrado mediante Decreto 1264 del 20 de agosto de 2026 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC identificado con NIT 800.215.546-5,** establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad restructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir este convenio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC**, por una parte y por la otra, **ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro - Córdoba, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA,** identificada con Nit. No. 900.429.709-0, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

2. Que el Congreso expidió la Ley 1444 de 2011, mediante la cual ordena, reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el INPEC y el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 18 dispuso las siguientes funciones en materia de tratamiento:

   1. *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*

   2. *Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*

   3. *Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.*

3. Que de igual manera, en el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:

   1. *Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.*

   2. *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.*

4. Que la Resolución No. 0243 del 17 de enero de 2020 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec*" en el artículo 48 establece dentro de las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario:

   1. *Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.*

   2. *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario.*

5. Que a su vez, como parte de su misionalidad el INPEC verifica el cumplimiento de la pena, la cual tiene como fin ser retributiva, preventiva, protectora y resocializadora, por lo cual el Instituto facilita los medios para que la población privada de la libertad (PPL) desarrolle en su tiempo de permanencia en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) la capacidad emocional y afectiva de sentir, la aptitud cognoscitiva de pensar reflexivamente, la habilidad de expresar de múltiples maneras sus acuerdos, desacuerdos y diferencias, de actuar desde la deconstrucción individual hasta la resignificación de su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana, a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos.

6. Que en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, define que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este deba ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las personas privadas de la libertad asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los ERON con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.

7. Que el artículo 9 de la Ley 65 de 1993, determina las funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad indicando que *"la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación".*

8. Que en concordancia, el artículo 10 ibidem señala que *"el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario".*

9. Que en ese sentido, el artículo 143 de la Ley 65 de 1993 define que *"El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible"*

10. Que, ahora bien, el artículo 151 establece la Atención Social: *"Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y pospenados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados".*

11. Que en ese sentido, el INPEC condensó en el Sistema de Gestión Integrado los servicios de atención social y tratamiento penitenciario en el PM-TP-PN01 PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR) versión oficial, cuyo objetivo es establecer los programas, actividades y servicios que se prestan al interior de los establecimientos de reclusión, los cuales permiten garantizar la resocialización de la población privada de la libertad.

12. Que sin embargo, no se cuenta con un documento que establezca los requisitos técnicos aplicables a los programas, actividades y servicios de atención social y tratamiento penitenciario que se desarrollan al interior de los ERON para garantizar su efectividad. En otras palabras, se requiere la definición de estándares (obligatorios y no obligatorios) que deben cumplir los ERON para dar cuenta de la ejecución de los programas, actividades y servicios previstos en el PIPAR.

13. Que es por ello, que se requiere desarrollar un proceso de normalización técnica para medir la implementación del PIPAR cuya aplicación genere valor público, es decir, el mejoramiento de la eficiencia operativa de los servicios de atención social y tratamiento penitenciario, la reducción de costos por errores, y aumento de la satisfacción del cliente, los grupos de valor y de la sociedad en general

14. Que así las cosas, la necesidad que busca satisfacer la entidad con este convenio de asociación es FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO ORIENTADO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA QUE ESTANDARICE LA MEDICIÓN DEL *PM-TP-PN01 PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR) VERSIÓN OFICIAL.*

15. Que, de acuerdo con lo anterior, el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información certifica que se publicó convocatoria en la página web del INPEC con carta de invitación a las ESAL que estuvieran interesadas en aunar esfuerzos con el Instituto aportando desde el 30% efectivo del valor total del convenio y participar en la ejecución del proyecto.

16. Que, en el plazo establecido para manifestar interés, no se presentó ninguna oferta con el por el porcentaje requerido por el INPEC.

17. Que mediante acto administrativo, el Director General del INPEC, en calidad de ordenador del gasto seleccionó a la entidad sin ánimo de lucro para el proceso competitivo del Decreto 092 de 2017 No. CAD092-01-2026, señalando en su artículo primero: "***SELECCIONAR*** *para el proceso competitivo del Decreto 092 de 2017 No. CAD092-01-2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO ORIENTADO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA QUE ESTANDARICE LA MEDICIÓN DEL PM-TP-PN01 PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR) VERSIÓN OFICIAL", a la Entidad Privada Sin Ánimo*

*de Lucro **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con Nit. No. 900.429.709 – 0, representada legalmente por la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($348.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, valor al cual le será adicionado el ofrecimiento realizado por la entidad sin ánimo de lucro en la propuesta presentada, equivalente al 15,007% del presupuesto oficial, para un total de ($400.800.000) MCTE."*

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra convenio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO ORIENTADO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA QUE ESTANDARICE LA MEDICIÓN DEL PM-TP-PN01 PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR) VERSIÓN OFICIAL".*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

a) REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Definición del Plan de trabajo	Elaborar de un cronograma detallado de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, que incluya como mínimo las siguientes etapas: desarrollo de mesas de trabajo, revisión de las normas internacionales existentes, elaboración de documento borrador de la norma técnica, validación técnica, validación en campo y elaboración del documento final de la norma técnica.	1
2	Desarrollo de las mesas de trabajo	Liderar mesas de trabajo en conjunto con los servidores públicos referentes de los programas, actividades y servicios de atención social y tratamiento penitenciario designados por el supervisor del contrato, con el propósito de establecer por consenso los requisitos técnicos aplicables a los servicios y programas que se relacionan a continuación, prestados a la población privada de la libertad intramural: 3. Programas de tratamiento penitenciario (excluyendo el servicio pospenitenciario), teniendo en cuenta su articulación con la metodología Plan de Acción y Sistema de Oportunidades y el sistema progresivo. 4. Servicios y programas de atención social (exceptuando salud y alimentación que son prestados por la USPEC) y 5. Operatividad de los órganos colegiados	1
3	**Revisión de las normas internacionales existentes**	Revisar las normas internacionales existentes, como mínimo las Normas básicas para correccionales - Asociación de Correccionales de América, para adoptar las mejores prácticas.	1
4.	**Elaboración del documento borrador de la norma técnica**	Elaborar el documento borrador de la norma técnica, el cual contendrá como mínimo: **1 Objeto y Campo de Aplicación (Alcance)** 1. Es el límite de la norma. Define qué hace y a quién aplica. 2. Contenido: define los servicios, programas y órganos colegiados incluidos en el PIPAR, objeto de medición. 3. Exclusiones: establece los servicios que no se medirán mediante la norma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos. **2 Referencias Normativas** Este apartado enumera otros documentos que son indispensables para la aplicación de la norma actual. **3 Términos y Definiciones** Define los conceptos técnicos que podrían ser ambiguos.	1

		4 Requisitos técnicos de los programas, servicios y órganos colegiados. Describir las características técnicas (obligatorias y no obligatorias) que deben cumplirse en la implementación de los programas y servicios de atención social y tratamiento penitenciario y la operatividad de los órganos colegiados. Los requisitos técnicos mínimos, deben contener la información de los programas, actividades, servicios y órganos colegiados que dé cuenta de la medición del estándar, así como, los indicadores para comprobar que es aplicado efectivamente por el ERON. **5 Compromiso de la Dirección** Establecer el compromiso que debe asumir la Dirección del ERON para asegurar el cumplimiento de los estándares obligatorios y no obligatorios en la implementación de los servicios y programas de atención social y tratamiento penitenciario y operatividad de los órganos colegiados. **6 Evaluación del Desempeño y Mejora** Diseñar los mecanismos para evaluar el desempeño del ERON en la implementación del PIPAR, utilizando validaciones internas (evaluar la brecha entre la situación actual y los requisitos de la norma) y, elaboración de planes de mejora continua para superar las brechas y obtener la certificación. **7 anexos y Bibliografía**	
5	**Validación técnica**	Someter durante la validación técnica el documento borrador de la norma a revisión y retroalimentación del personal con los servidores públicos referentes de los programas, actividades y servicios de atención social y tratamiento penitenciario que participó en las mesas de trabajo. De los resultados de la validación técnica se deben dejar los correspondientes registros de calidad.	1
6.	**Validación en campo**	Realizar, en conjunto con los profesionales de la Dirección y Tratamiento, referentes de los programas y actividades de atención social y tratamiento penitenciario designados por el supervisor del contrato, la evaluación del desempeño de los ERON que se relacionan a continuación, en la implementación del PIPAR con el fin de evaluar la brecha entre la situación actual y los requisitos de la norma y realizar acompañamiento a la elaboración de los planes de mejora continua que permitan superar las brechas existentes: • 148 CPMSACS Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias • 153 CPMSYOP Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Yopal En caso que surjan ajustes a la redacción de los requisitos técnicos, se deben dejar los correspondientes registros de calidad que justifiquen los mismos.	1
6.	**Documento técnico final**	Entregar Norma Técnica que establezca los estándares (obligatorios y no obligatorios) para medir la implementación del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial, en los ERON, producto de las validaciones técnica y en campo.	1

PARÁGRAFO. El conveniante y su equipo de trabajo, de acuerdo con la necesidad y estudio del mercado asume los gastos de desplazamiento y demás log´stica para el cumplimiento del objeto contractual.

b) ACTIVIDADES A DESARROLLAR[1]

[1] Los productos y documentos entregados deben ser radicados en la oficina de correspondencia del INPEC (GESDOC), mediante oficio remisorio dirigido al supervisor del contrato.

ACTIVIDADES	TIEMPO DE ENTREGA
Plan de trabajo (cronograma detallado de las actividades) para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
Documento impreso en un copia y digital con los requisitos técnicos aplicables a los servicios y programas que se relacionan a continuación, prestados a la población privada de la libertad intramural, definidos por consenso con los servidores públicos referentes de los programas, actividades, servicios de atención social y tratamiento penitenciario: 1. Programas de tratamiento penitenciario (excluyendo el servicio pospenitenciario), teniendo en cuenta su articulación con la metodología Plan de Acción y Sistema de Oportunidades y el sistema progresivo. 2. Servicios y programas de atención social (exceptuando salud y alimentación que son prestados por la USPEC) y, 3. Operatividad de los órganos colegiados.	1 mes después de firmada el acta de inicio
Documento impreso en un copia y digital revisión de las normas internacionales existentes, que incluya como mínimo las Normas básicas para correccionales de la Asociación de Correccionales de América.	1 mes y 15 días después de firmada el acta de inicio
Documento impreso en un copia y digital del borrador de la norma técnica, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2 meses y 15 días después de firmada el acta de inicio
Documento impreso en un copia y digital con los resultados de la validación técnica del documento borrador, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	3 meses después de firmada el acta de inicio
Documento impreso en un copia y digital con los resultados de la validación en campo, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	3 meses y 15 días después de firmada el acta de inicio
Documento impreso en un copia y digital de la Norma técnica que establezca los estándares (obligatorios y no obligatorios) para medir la implementación del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial, en los ERON, producto de las validaciones técnica y en campo.	4 meses después de firmada el acta de inicio.

c) RECURSO HUMANO

Para el desarrollo de las actividades contempladas se debe contar como mínimo con el siguiente recurso de personal con el perfil indicado:

CANT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
1	Director de proyecto	Profesional en Ingeniería Industrial o de procesos Con posgrado (s) en Gerencia Pública o alta gerencia o afines, y posgrado (s) en gestión de la calidad.	Experiencia profesional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o expedición del acta de	0. Liderar el diseño de la norma técnica que establezca los estándares (obligatorios y no obligatorios) para medir la implementación del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial, en los ERON. 1. Dirigir, planificar, retroalimentar y	Tiempo Completo

CANT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
			grado y expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que lo requiere la ley colombiana. Mínimo dos (2) años de experiencia específica en dirección de proyectos relacionados con gestión de la calidad.	controlar la ejecución de los productos objeto del contrato desarrollado por el recurso humano y entregar los productos solicitados. 2. Preparar y entregar el plan de trabajo para el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 3. Coordinar y/o liderar mesas de trabajo con los expertos técnicos designados por el supervisor del contrato. 4. Actuar como interlocutor entre el contratista y el INPEC. 5. Coordinar y supervisar al personal que participa en el desarrollo del contrato, garantizando el cumplimiento de lo definido en los numerales 2.2 y 2.2 numeral b. 6. Asistir a las reuniones de seguimiento propuestas por la supervisión del proyecto. 7. Gestionar los riesgos del proyecto.	
3	Profesional en Gestión de calidad	Profesional en Ingeniería Industrial o Administración Pública o Ingeniería de procesos o Economía Con posgrado en Auditoría o Gestión de la Calidad.	Experiencia profesional: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o expedición del acta de grado y expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que lo requiere la ley colombiana. Mínimo 18 meses de experiencia específica relacionada con gestión de la calidad.	1. Definir, en consenso con los profesionales de la Dirección de Atención y Tratamiento referentes de los programas y actividades de atención social y tratamiento penitenciario, los requisitos técnicos aplicables a los servicios, programas y órganos colegiados contemplados en el PIPAR . 2. Realizar la revisión de las normas internacionales existentes, con el fin de extraer las buenas prácticas. 3. Construir el documento borrador de la norma técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4. Participar en la validación técnica del documento borrador 5. Realizar la validación en campo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6. Realizar acompañamiento a los	Tiempo completo

CANT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
				ERON definidos en la elaboración de los planes de mejora continua que permitan superar las brechas existentes 7. Consolidar la Norma técnica que establezca los estándares (obligatorios y no obligatorios) para medir la implementación del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial	

Cuando la tarjeta profesional sea obligatoria en los casos en que se determinen las leyes que rigen la materia para ejercer la profesión y alguno de los profesionales no cumpla con lo ordenado en la norma, deberá subsanar la propuesta, en caso de no hacerlo, o hacerlo defectuosamente, la propuesta será RECHAZADA.

Para efectos de la convalidación de estudios en el exterior se tendrá en cuenta la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente

"El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente".

En la CINE se utilizan los siguientes rangos de duración como uno de los criterios para clasificar los programas de educación formal, para este proceso contractual se requieren:

2 **Nivel CINE 6 – Universitario o equivalente:** la duración de los programas puede variar entre 4 y 5 o más años a partir del nivel CINE 3.
3 **Nivel CINE 7 – Especialización, maestría o equivalente:** la duración de los programas puede variar entre 1 y 3 años a partir del nivel CINE 6.

Codificación CINE-N 2011 A.C. Programas de Educación Formal - Nivel 3 al 8

NIVEL		Categorías / Orientación			
Primer dígito (1)	Denominación	Segundo dígito (2)	Denominación	Código categoría (1+2)	Denominación
6	Universitario	5	Profesional	65	Universitario orientación profesional
7	Especialización maestría o equivalente	5	Profesional	75	Especialización maestría o equivalente orientación profesional

Los Campos de la Educación de la CINE-F 2013 A.C. (2023) son los que se presentan a continuación:

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL CINE		
Categoría (orientación)	Subcategoría (posición)	Descripción
GRUPOS AMPLIOS Y CAMPOS DE EDUCACIÓN		

04	Administración de Empresas y Derecho	041	**Educación Comercial y Administración** 0411 Contabilidad e Impuestos 0412 Gestión Financiera, Administración Bancaria y Seguros 0413 Gestión y Administración 0414 Mercadeo y Publicidad 0415 Secretariado y Trabajo de oficina 0416 Ventas al por mayor y al por menor 0417 Competencias laborales 0419 Educación Comercial y Administración no clasificados en otra parte
07	Ingeniería y Profesiones afines	071	**Ingeniería y profesiones afines** 0711 Ingeniería y Procesos Químicos 0712 Tecnología de protección del medio ambiente 0713 Electricidad y Energía 0714 Electrónica y Automatización 0715 Mecánica y profesiones afines a la Metalistería 0716 Vehículos, Barcos y Aeronaves de motor 0719 Ingeniería y profesiones afines nc clasificadas en otra parte
07	Ingeniería y Profesiones afines	078	0788 Programas y Certificaciones interdisciplinarios relativos a Ingeniería, Industria y Construcción

d) REEMPLAZO DE PROFESIONALES

El cooperante se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del convenio y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y presentado por él en el momento de la postulación al concurso de méritos.

El Inpec no aceptará cambios por parte del cooperante en el equipo de trabajo propuesto y aprobado. Sin embargo, si por causas no atribuibles al cooperante es necesario realizar alguna modificación antes o durante la ejecución del convenio, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Presentar, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para que el supervisor del convenio por parte de INPEC, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
b. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en la convocatoria pública y ofrecido por el cooperante.
c. El supervisor del convenio por parte de INPEC deberá estudiar la documentación del nuevo personal, y de proceder, emitirá concepto de aprobación para el reemplazo.
d. El cooperante deberá garantizar el empalme del trabajo, en un término no mayor a cinco (5) días, entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza.
e. El INPEC se reserva el derecho de solicitar al cooperante cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) profesional(es) que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del convenio, previo cumplimiento de todos los requisitos anteriores.

e) METAS

Plan de trabajo (cronograma detallado de las actividades) para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Documento impreso en un copia y digital con los requisitos técnicos aplicables a los servicios y programas que se relacionan a continuación, prestados a la población privada de la libertad intramural, definidos por consenso con los servidores públicos referentes de los programas, actividades, servicios de atención social y tratamiento penitenciario: 1. Programas de tratamiento penitenciario (excluyendo el servicio pospenitenciario), teniendo en cuenta su articulación con la metodología Plan de Acción y Sistema de Oportunidades y el sistema progresivo. 2. Servicios y programas de atención social (exceptuando salud y alimentación que son prestados por la USPEC) y,

3. Operatividad de los órganos colegiados.
Documento impreso en un copia y digital revisión de las normas internacionales existentes, que incluya como mínimo las Normas básicas para correccionales de la Asociación de Correccionales de América.
Documento impreso en un copia y digital del borrador de la norma técnica, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Documento impreso en un copia y digital con los resultados de la validación técnica del documento borrador, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Documento impreso en un copia y digital con los resultados de la validación en campo, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Documento impreso en un copia y digital de la Norma técnica que establezca los estándares (obligatorios y no obligatorios) para medir la implementación del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial, en los ERON, producto de las validaciones técnica y en campo.

f) OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento de los procesos de atención social y tratamiento penitenciario orientado al diseño e implementación de la norma técnica que estandarice la medición del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial.

Para lograr el objetivo, se definió la ficha técnica de requisitos mínimos exigidos, productos a entregar que incluye plazos para el desarrollo de las actividades, y personal requerido (perfil profesional, experiencia y dedicación de cada uno de los profesionales).

g) ALCANCE

Para el fortalecimiento de los procesos de atención social y tratamiento penitenciario orientado al diseño e implementación de la norma técnica que estandarice la medición del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial.

Para poder llegar a feliz término con el alcance del objetivo se han identificado fases a desarrollar así:

- ✓ Definición del Plan de trabajo
- ✓ Desarrollo de las mesas de trabajo
- ✓ Revisión de las normas internacionales existentes
- ✓ Elaboración del documento borrador de la norma técnica
- ✓ Validación técnica
- ✓ Validación en campo
- ✓ Documento técnico final

h) METODOLOGÍA

La metodología general estará basada en un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), toda vez que "*requiere de un trabajo multidisciplinario, lo cual contribuye a que se realice en equipos integrados por personas con intereses y aproximaciones metodológicas diversas, que refuerza la necesidad de usar diseños multimodales*" (Creswell, 2013a)."

Así, los métodos mixtos caracterizan a los objetos de estudio mediante números y lenguaje e intentan recabar un rango amplio de evidencia para robustecer y expandir nuestro entendimiento de ellos. La triangulación, la expansión o ampliación, la profundización y el incremento de evidencia mediante la utilización de diferentes enfoques metodológicos nos proporcionan mayor seguridad y certeza sobre las conclusiones científicas. Creswell (2013a) comenta que *los métodos mixtos logran obtener una mayor variedad de perspectivas del fenómeno: frecuencia, amplitud y magnitud (cuantitativa), así como profundidad y complejidad (cualitativa); generalización (cuantitativa) y comprensión (cualitativa).*

Por tal motivo, realizamos las siguientes precisiones sobre el proceso a realizar:

- **Fuentes de información:** primarias y secundarias

- **Muestreo:** Mixto de relación paralela, lo cual indica que las muestras de las fases son diferentes, pero fueron seleccionadas de la misma población (igual tipo de casos o unidades). La muestra es anidada, ya que la muestra que participa en la información cualitativa representa un subconjunto de la muestra cuantitativa. El diseño muestral cualitativo debe ser representativo en la población privada de la libertad de los ERON seleccionados, con un nivel de confianza del 95% y margen de error o coeficiente de variación del 5%.

Cada una de estas fases debe tener un objetivo especifico y contará con una serie de actividades para su consecución.

i) PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Para el presente convenio se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: "*El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley*".

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos por el cooperante están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifico el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "*Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según see el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones*". De acuerdo con lo cual se entiende que el cooperante como autor o autores de los productos contemplados en el convenio transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el COOPERANTE contrae las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del cooperante que preste sus servicios.
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al convenio y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
5. Identificar el personal bajo el cargo del cooperante con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por el INPEC una vez se inicie la ejecución del convenio, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del convenio.
6. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno del establecimiento durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con

el estudio de seguridad deberá ser remplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.

8. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
9. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto del convenio sin costo alguno para el INPEC.
10. Entregar actas de avance del trabajo realizado en cada sitio establecido en el cronograma, las cuales serán revisadas y contarán con el aval del supervisor del convenio mediante acta.
11. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del convenio.
12. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.
13. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el cooperante para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y la convocatoria pública.
14. Asegurar la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
15. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el cooperante deberá informar de tal evento al supervisor del convenio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
16. Garantizar que todo el personal cooperante que preste sus servicios para la ejecución del convenio se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
17. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del convenio.
18. Garantizar la ejecución del convenio dentro del plazo establecido.
19. Reportar de inmediato al supervisor del convenio, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.
20. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
21. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
22. Respetar la autonomía institucional del Inpec, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo del cooperante.
23. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por el cooperante y aprobado por el Inpec.
24. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
25. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del convenio, por lo cual deberá:

    - Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
    - Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
    - Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
    - Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.

- Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
- Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
- Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.

26. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del convenio.
27. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el COOPERANTE:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor del Convenio.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el convenio sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el cooperante reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el cooperante, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que el cooperante pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto del convenio.
7. Suscribir de manera conjunta con el cooperante seleccionado el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
8. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del cooperante, a través del supervisor del convenio, cuando el INPEC no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.
9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. El objeto del convenio será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C debido a que las reuniones y mesas de trabajo deberán ejecutarse junto con los referentes de los programas y actividades de atención social y tratamiento penitenciario en la sede central del INPEC; aunado a lo anterior y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades y trabajo de campo en los Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:

Acacias (148 CPMSACS Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías) y Yopal (153 CPMSYOP Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Yopal).

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio de asociación será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el cooperante, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y registro presupuestal.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($348.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, valor al cual le será adicionado el ofrecimiento realizado por la entidad sin ánimo de lucro en la propuesta presentada, equivalente al 15,007% del presupuesto oficial, para un total de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($400.800.000) MCTE.

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal: Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el presupuesto asignado CDP N° 25426 del 17/01/2026, FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-1206-0800-11-40020112-1206017-02 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN EN LOS ERON A NIVEL NACIONAL, cuyo objeto es: DISEÑAR ESTÁNDARES, ELABOR NORMA Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO PARA VALIDACIÓN DE ESTÁNDARES PARA APLICACIÓN PLAN INTEGRAL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN PIPAR EN CPAMS ACACIAS Y CPMS YOPAL INCLUYE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y G-2026IE0005850, por valor de ($350.000.000), expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($348.500.000) M/CTE.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El INPEC pagará el valor del convenio, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. El último pago se hará después del cumplimiento de los entregables en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del convenio será pagado de la siguiente forma:

No	PRODUCTO Y/O SERVICIO ENTREGABLE	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO	TIEMPO DE ENTREGA
1	Plan de trabajo (cronograma detallado de las actividades) para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	10%	Plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
2	Documento impreso en un copia y digital con los requisitos técnicos aplicables a los servicios y programas que se relacionan a continuación, prestados a la población privada de la libertad intramural, definidos por consenso con los servidores públicos referentes de los programas, actividades y servicios de atención social y tratamiento penitenciario: 1. Programas de tratamiento penitenciario (excluyendo el servicio pospenitenciario), teniendo en cuenta su articulación con la metodología Plan de Acción y Sistema de Oportunidades y el sistema progresivo. 2. Servicios y programas de atención social (exceptuando salud y alimentación que son prestados por la USPEC) y 3. Operatividad de los órganos colegiados	20%	1 mes y 15 días después de firmada el acta de inicio
3	Documento impreso en un copia y digital de revisión de las normas internacionales existentes, que incluya como mínimo las Normas básicas para correccionales de la Asociación de Correccionales de América.		
4	Documento impreso en un copia y digital del borrador de la norma técnica, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2..2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	30%	2 meses y 15 días después de firmada el acta de inicio

5	Documento impreso en un copia y digital con los resultados de la validación técnica del documento borrador, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	20%	3 meses y 15 días después de firmada el acta de inicio
6	Documento impreso en un copia y digital con los resultados de la validación en campo, elaborado de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		
7	Documento impreso en un copia y digital de la Norma técnica que establezca los estándares (obligatorios y no obligatorios) para medir la implementación del PM-TP-PN01 Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR) versión oficial, en los ERON, producto de las validaciones técnica y en campo.	20%	4 meses después de firmada el acta de inicio.

a) Para cada uno de los pagos el cooperante deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.
a) El cooperante deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.
b) Para el último pago programado, el cooperante facturará una vez terminado la ejecución del convenio sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.
c) El Cooperante deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
d) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.
e) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el COOPERANTE cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.
f) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
g) El presupuesto se utilizará hasta la concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien.
En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales

NOVENA. SUPERVISION DEL CONVENIO. La supervisión del convenio estará a cargo del (a) subdirector (a) de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el COOPERANTE, proyectar el Acta de

liquidación definitiva del convenio y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al COOPERANTE para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del convenio y comunicarlo al COOPERANTE. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO de estado en que se encuentre la ejecución del Convenio y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DÉCIMA. - CESIÓN. Ni el **COOPERANTE** ni el **INPEC** podrán ceder total, ni parcialmente sus obligaciones surgidas de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de EL INPEC, y se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA,** ejecutará el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vinculo laboral entre el **INPEC** y ésta, ni con el personal que eventualmente llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: "*El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley*".

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos por el cooperante están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifico el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "*Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la*

medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones".

De acuerdo con lo cual se entiende que el cooperante como autor o autores de los productos contemplados en el convenio transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente convenio EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 al 5, Parágrafo 1 y Parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el literal k al artículo 8 numeral 1 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente convenio y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL COOPERANTE, éste no cederá el convenio a persona alguna y se entenderá que renuncia a la ejecución del mismo, para lo cual suscribirá un Acta de Terminación anticipada y se procederá a su archivo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente convenio le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Como requisito para la ejecución del Convenio, la **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA**, se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del convenio.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del convenio.

EL COOPERANTE debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio la garantía contractual a favor del INPEC.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Subdirección de Gestión Contractual – Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Convenio.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al COOPERANTE de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si EL COOPERANTE se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Convenio, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. EL COOPERANTE deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el convenio sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Convenio, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, EL COOPERANTE está obligado a ampliar vigencias y monto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades lega es para tal fin.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. La **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA** se obliga para con EL INPEC a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción lega contra EL INPEC por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del COOPERANTE, éste será informado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne EL INPEC. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el COOPERANTE no asume debida y oportunamente la defensa de EL INPEC, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al COOPERANTE y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el COOPERANTE.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente Convenio está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. La violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autorizará a la contraparte perjudicada para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para todo el efecto lega , el presente convenio se entiende perfeccionado, con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 de la Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por lo que las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, a su liquidación por parte de EL INPEC, mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los

acuerdos, conciliaciones, y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INPEC dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL INPEC de conformidad con el art 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente convenio además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta presentada por el COOPERANTE. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Convenio. Estos documentos deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, prevalecen el contenido de los estudios previos sobre las previstas en cualquier otro documento que forme parte del Convenio, luego lo indicado en el presente documento y finalmente lo señalado en la propuesta.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LOS COOPERANTES. Para todos los efectos legales el domicilio contractual de: **a)** La **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA** en la Carrera 42F No. 90-63 Barranquilla. Teléfono: 3011624131. **b)** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - **INPEC:** En la Calle 26 No. 27 – 48. Teléfono 2347474 Ext. 1128- 1316 de la Ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 21-AGO-2026

EL INPEC

Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EL COOPERANTE

ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO
R. L. FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
C. C. 25.871.278 de Ciénaga de Oro - Córdoba

Aprobó: Andrés Felipe Barney Berrío – Subdirector de Gestión Contractual (EF):
Elaboró y Revisó: Óscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo de Contratos